**MARÍA CONCEPCIÓN IBORRA GRAU**, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ACCIDENTAL DEL MADRID NUMERO 47, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

## DATOS DE LA FINCA

Finca: **3401**
Municipio/Sección: MADRID SECC. 7
CRU: **28095000063410**

Tipo: Vivienda

**Descripción literal de la finca**
URBANA. NUMERO SESENTA Y UNO. Piso bajo letra. A situado en la planta baja del bloque uno, conjunto B. de la casa de la calle Montejurra, treinta y tres, con vuelta a la de Ricardo Ortiz, en Madrid, Vicálvaro. Se compone de varias dependencia, comedor, cocina, aseo y terraza. Ocupa una SUPERFICIE de cincuenta y tres metros ochenta y ocho decímetros. LINDA: Por el norte, calle Montejurra; Sur, escalera y viviendas letras C y D; Este, piso bajo letra A del Bloque dos, conjunto A; y Oeste, piso bajo letra B. CUOTA: Cero enteros noventa centésimas por ciento.

**Localización**
CALLE ALTAMIRA, número 33, bloque 1, planta 0, puerta A - Municipio: MADRID
Nombre finca: BLOQUE 1, CONJUNTO B.
Paraje: contin. historial FINCA 39982 Sección 2ª

**Coordinación de la finca con catastro**
Estado coordinación: No Coordinada

## TITULARIDAD

**Datos titular**
Titular: FRANCISCO JAVIER HURTADO PONCE, N.I.F. 2732292F
Tipo derecho: Pleno dominio
Texto literal: HURTADO PONCE, FRANCISCO JAVIER 02732292-F 2707 1020 59 9
PARTICIPACION: 50,000000% en pleno dominio con carácter privativo.
TITULO: POR TRASLADO DE LA FINCA 39982 Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON MANUEL DE TORRES FRANCOS en MADRID, el día 29/05/03
Datos Procedencia
POR TRASLADO DE LA FINCA Nº: 39982 de MADRID SECC. 2, Asiento de Inscripción 9 con Fecha 25/06/2003, TOMO: 2707, LIBRO: 1020, FOLIO: 59, Titulo COMPRAVENTA Asiento 1610 y Diario 122, del Notario DON MANUEL DE TORRES FRANCOS, Nº de Protocolo /2003, Fecha de Documento 29/05/2003

**Datos titular**
Titular: CARMEN JIMENEZ GARCIA, N.I.F. 2732915D
Tipo derecho: Pleno dominio
Texto literal: JIMENEZ GARCIA, CARMEN 02732915-D 2707 1020 59 9
PARTICIPACION: 50,000000% en pleno dominio con carácter privativo.



C.S.V. : 228171127E9CA372

TITULO: POR TRASLADO DE LA FINCA 39982 Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON MANUEL DE TORRES FRANCOS en MADRID, el día 29/05/03

Datos Procedencia

POR TRASLADO DE LA FINCA Nº: 39982 de MADRID SECC. 2, Asiento de Inscripción 9 con Fecha 25/06/2003, TOMO: 2707, LIBRO: 1020, FOLIO: 59, Titulo COMPRAVENTA Asiento 1610 y Diario 122, del Notario DON MANUEL DE TORRES FRANCOS, Nº de Protocolo /2003, Fecha de Documento 29/05/2003

**CARGAS PROCEDENCIA**

**HIPOTECA**

A favor de: AP OXYGEN BIDCO S.À.R.L., N.I.F. N0305803I

Texto literal: Una HIPOTECA a favor de la entidad a favor de la entidad AP OXYGEN BIDCO S.À.R.L., según la inscripción 3ª de la finca 3.401 de la Sección Séptima de Vicálvaro como se dirá, -inicialmente constituida a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, y posteriormente a favor de BANKIA, S.A. y CAIXABANK, S.A.-, en garantía de un préstamo por importe inicial de CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS EUROS -171.300,00 EUROS-. En virtud de la citada hipoteca la finca quedó respondiendo de la devolución del principal del préstamo y demás responsabilidades accesorias por intereses ordinarios, intereses de demora, costas y gastos, que han sido objeto de ampliación, respondiendo actualmente la finca de las cantidades que se dirán al final de este apartado. Dicha hipoteca se constituyó INICIALMENTE a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, mediante escritura otorgada en Madrid, el día veintinueve de mayo de dos mil tres, ante el Notario Don Manuel de Torres y Francos, que causó la inscripción 10ª de la finca 39.982 de la Sección Segunda de Vicálvaro, al folio 59, del Libro 1.020, Tomo 2.707 del Archivo. Fecha de la inscripción: Veinticinco de junio de dos mil tres.

**CEDIDA por la inscripción 2**

**CEDIDA por la inscripción 3**

Texto de procedencia: POR TRASLADO DE LA FINCA Nº: 39982 de MADRID SECC. 2, Asiento de Inscripción 10ª con Fecha 25/06/2003, TOMO: 2707, LIBRO: 1020, FOLIO: 59,

**HIPOTECA**

A favor de: CAIXABANK, S.A., C.I.F. A08663619

Texto literal: MEDIANTE ESCRITURA autorizada por el Notario de MADRID, DON ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, el diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, protocolo número 731, se AMPLIO el importe del capital del préstamo en la cantidad de CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS -14.182,37 EUROS-. Asimismo, se modificó el PLAZO de DURACIÓN del préstamo que quedó establecido en DOSCIENTOS CUARENTA MESES a contar desde la fecha de efectos de la citada escritura de ampliación y modificación de hipoteca. más los días que medien entre la fecha de formalización y el primer día diez a contar desde la fecha de firma de la referida escritura de ampliación y modificación de préstamo hipotecario. Como consecuencia de la ampliación del préstamo, se amplió la responsabilidad hipotecaria en VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS -22.762,70 euros-, de los cuales CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS -14.182,37 EUROS-, corresponden a principal; DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS -2.765,56 euros-, corresponden a dieciocho meses de intereses



C.S.V. : 228171127E9CA372

ordinarios; TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS -3.687,42 euros-, corresponden a veinticuatro meses de intereses moratorios, que han sido calculados respecto del principal ampliado al tipo máximo del TRECE POR CIENTO -13,00 por ciento-; DOS MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS -2.127,36 euros-, corresponden a costas y gastos.- En todo caso en el supuesto de ejecución si la finca hipotecada siguiera manteniendo el carácter de vivienda habitual, las costas no podrán superar el cinco por ciento -5,00 por ciento- de la cantidad que se reclame.- No obstante lo anterior en el caso que el contrato de préstamo fuera para la adquisición de vivienda habitual, y la hipoteca recaiga sobre la misma vivienda, los intereses de demora no podrán ser superiores a tres veces el interés legal del dinero y solo podrán devengarse sobre el principal pendiente de pago. En consecuencia, para mayor claridad, la RESPONSABILIDAD TOTAL por la que queda respondiendo la finca hipotecada tras la ampliación del préstamo es la siguiente: 1) NUEVA RESPONSABILIDAD POR PRINCIPAL: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS -185.482,37 euros-. 2) NUEVA RESPONSABILIDAD POR INTERESES: Dieciocho meses de intereses ordinarios equivalentes a TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS -36.169,06 euros-, y CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS -48.225,42 euros-, equivalentes a veinticuatro meses de intereses moratorios, sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite máximo del TRECE POR CIENTO -13,00 por ciento-; 3) NUEVA RESPONSABILIDAD POR COSTAS Y GASTOS: la cantidad de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS -27.822,36 euros-. En todo caso en el supuesto de ejecución si la finca hipotecada siguiera manteniendo el carácter de vivienda habitual, las costas no podrán superar el cinco por ciento -5,00 por ciento- de la cantidad que se reclame.- No obstante lo anterior en el caso que el contrato de préstamo fuera para la adquisición de vivienda habitual, y la hipoteca recaiga sobre la misma vivienda, los intereses de demora no podrán ser superiores a tres veces el interés legal del dinero y solo podrán devengarse sobre el principal pendiente de pago. Dichos intereses no podrán ser capitalizados en ningún caso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 579.2 a) de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La referida escritura de ampliación y modificación de hipoteca causó la inscripción 1ª de la finca 3.401 de la Sección Séptima de Vicálvaro, al folio 170, del Libro 101, Tomo 3.290 del Archivo, en cuya virtud, previa inscripción del derecho real de HIPOTECA constituido en la inscripción DÉCIMA de la finca 39.982 de la Sección Segunda de Vicálvaro, a favor de BANKIA, S.A., por título de segregación de negocios bancarios, quedó INSCRITA la AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN de la referida hipoteca. Fecha de la inscripción: Tres de noviembre de dos mil diecisiete.
Modificación la inscripción 1 con fecha 03/11/2017
Texto de procedencia: POR TRASLADO DE LA FINCA Nº: 39982 de MADRID SECC. 2, Asiento de Inscripción 10ª con Fecha 25/06/2003, TOMO: 2707, LIBRO: 1020, FOLIO: 59,

**CARGAS PROPIAS**

**ANOTACION**
A favor de: HACIENDA PUBLICA, C.I.F. Q2826000H
Porcentaje: 50,000000 %
Texto literal: La ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO, Letra A, practicada sobre el PLENO DOMINIO de una MITAD INDIVISA, cuya titularidad es de don Francisco Javier Hurtado Ponce, a favor de la HACIENDA PUBLICA, ordenada en un procedimiento administrativo de apremio seguido en la Dependencia Regional de



C.S.V. : 228171127E9CA372

Recaudación de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Delegación Especial de Madrid, diligencia de embargo número 282123324721Z, en reclamación de un total de: SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS -6.684,96 EUROS- importe pendiente total; TRESCIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS -306,92 EUROS- de intereses; y TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS -349,59 EUROS- de costas, siendo el TOTAL del importe a embargar de SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS -7.341,47 EUROS-. Practicada la referida anotación en virtud de un mandamiento expedido y firmado electrónicamente el día veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, por doña Yolanda González Carballeira, Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial de Madrid. Anotación letra A de la finca 3.401, al folio 173 vuelto, del Libro 101 de la Sección Séptima de Vicálvaro, Tomo 3.290 del Archivo. Fecha de la anotación preventiva de embargo: Dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno se expidió la certificación de cargas solicitada en el mandamiento que causó la citada anotación preventiva de embargo a favor de la HACIENDA PUBLICA, según consta por nota al margen de la referida anotación preventiva de embargo letra A.

Asiento: Anotación A
Naturaleza: Mandamiento administrativo
Título: ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO
Administración: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Procedimiento: 282123324721Z
Fecha documento: 23/02/2021

**CESION HIPOTECA**

A favor de: AP OXYGEN BIDCO S.À.R.L., N.I.F. N0305803I
Texto literal: El derecho real de la HIPOTECA constituida en la inscripción 10ª de la finca 39.982 de la Sección Segunda de Vicálvaro, ampliada y modificada por la inscripción 1ª de la finca 3.401 de la Sección Séptima de Vicálvaro, ha sido adquirida por CAIXABANK, S.A., por título de sucesión universal, en virtud de fusión por absorción de la entidad BANKIA, S.A., mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Alfonso Maldonado Rubio, el día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, bajo el número 2.929 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, hoja V-178351, inscripción 504ª, en cuanto a la sociedad absorbente; y en el mismo Registro Mercantil de Valencia, hoja V-17.274, inscripción 911ª, en cuanto a la sociedad absorbida. Y en virtud de una instancia de solicitud de cambio de titular registral del derecho real de hipoteca, suscrita por don Alonso-Carlos Canovas Rodríguez, en nombre y representación de la entidad CAIXABANK, S.A., cuya firma ha sido legitimada por el Notario de Madrid, Don José Luis Ruiz Abad, el día dos de septiembre de dos mil veintiuno, se practico la inscripción 2ª, en cuya virtud, quedó INSCRITO a favor de la entidad CAIXABANK, S.A., el derecho real de HIPOTECA constituido en la inscripción 10ª de la finca 39.982 de la Sección Segunda de Vicálvaro, ampliada y modificada por la inscripción 1ª de la finca 3.401 de la Sección Séptima de Vicálvaro, por título de sucesión universal, en virtud de fusión por absorción. Fecha de la inscripción: Treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Según consta por nota extendida al margen de las citadas inscripciones de constitución de hipoteca y de ampliación y modificación, con fecha cinco de junio de dos mil veintitrés se expidió la CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS a



C.S.V. : 228171127E9CA372

que se refiere el artículo 688 de la L.E.C., por haberse incoado en el Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid, el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 96/2023, seguido a instancia de CAIXABANK, S.A., según consta por nota al margen de las referidas inscripciones.
Asiento: Inscripción 2
Fecha documento: 05/08/2011
CEDIDA la inscripción 1 con fecha 03/11/2017
**CEDIDA por la inscripción 3**

**AFECCION**
Tipo: Transmisiones autoliquidada
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 30/09/2021

**CESION HIPOTECA**
A favor de: AP OXYGEN BIDCO S.À.R.L., N.I.F. N0305803I
Texto literal: El derecho real de la HIPOTECA constituida en la inscripción 10ª de la finca 39.982 de la Sección Segunda, ampliada y modificada por la inscripción 1ª, y transmitida por la inscripción 2ª, ha sido adquirido por la entidad AP OXYGEN BIDCO S.À.R.L., por título de cesión onerosa, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de MADRID, DON MANUEL RICHI ALBERTI, el veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro, protocolo número 4022/2024, que causó la inscripción 3ª de la finca. Fecha de la inscripción: dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro.
Asiento: Inscripción 3
CEDIDA la inscripción 1 con fecha 03/11/2017

**AFECCION**
Tipo: Transmisiones autoliquidada
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 18/11/2024

**DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO**
NO hay documentos pendientes de despacho

MADRID a 18/11/2024 12:09:59.

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.



C.S.V. : 228171127E9CA372

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

**Resto de información de protección de datos:** Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

**CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN**

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



C.S.V. : 228171127E9CA372

**Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA CONCEPCIÓN IBORRA GRAU registrador/a accidental de MADRID NUMERO 47 a día dieciocho de noviembre del dos mil veinticuatro.**

**(*) C.S.V. : 228171127E9CA372**

**Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv**

**(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).**



C.S.V. : 228171127E9CA372